



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2007-CMPF

Ferreñafe, 14 de Septiembre del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17 su fecha 07 de Septiembre del presente año, continuada el día 14 de Septiembre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Expediente N° 08067 de fecha 31 de Agosto del 2007, presentado por el P. Michael Llontop Ruiz Vicario Parroquial de la Parroquia "Santa Lucía" - Ferreñafe e, Informe N° 122-2007-MPF/GR de fecha 07 de Septiembre del 2007 de la Gerencia de Rentas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

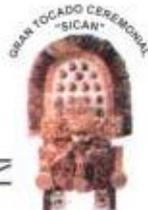


o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Expediente N° 08067 de fecha 31 de Agosto del 2007, el P. Michael Llontop Ruiz Vicario Parroquial de la Parroquia "Santa Lucía", comunica al Titular del Pliego, que estando próximos a celebrar la Fiesta Religiosa de medio año en honor al Señor de la Justicia, a partir del 16 al 27 de octubre del presente año, solicitando la autorización correspondiente para la realización de la Feria Patronal; asimismo pide la exoneración de los impuestos por las fechas bailables que son los días 22 y 25 de Octubre, que este año los realizará la Parroquia ya que con dichos fondos iniciarán la Construcción del futuro Complejo Parroquial "Señor de la Justicia", que servirá para toda la población de nuestra Provincia de Ferreñafe;

Que, según Informe N° 122-2007-MPF/GR de fecha 07 de Septiembre del 2007 el Gerente de Rentas informa al titular del pliego lo siguiente: i) que como antecedente, se puede observar el Acuerdo de Consejo N° 103-2006-CMPF, de fecha 12 de Septiembre del año 2006, que en la parte resolutive artículo primero, se refiere "Aprobar la realización de la Feria Religiosa "Señor de la Justicia" a partir del día 16 al 27 de Octubre del presente año ", en su artículo segundo "Otorgar permiso para fechas bailables de los días 22 y 25 de Octubre a la Iglesia, debiendo previamente cumplir con los requisitos pertinentes y tramites exigidos por ley"; ii) que el representante de la comisión de Feria del Señor de la Justicia solicita a esta corporación edilicia la autorización para la feria antes mencionada , para los días 16 al 27 de Octubre del presente año así mismo solicita exoneración de los impuestos por las fechas bailables para los días 22 y 25 de Octubre que este año ejecutará la Parroquia con la finalidad de la construcción del futuro Complejo Parroquial "Señor de la Justicia" que servirá para toda la población de esta provincia; iii) que el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos se refiere a los requisitos que se deben de cumplir para la realización de un Evento Público no deportivo, teniendo que presentar los siguientes requisitos: 1) FTI, 2) presentar el boletaje para el sellado, 3) contrato de local, 4) contrato de artistas, 5) Recibo de APDAYC y autorización, 6) Informe Técnico favorable de Defensa Civil, 7) Derecho de Autorización (2.0 % UIT), asimismo el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal en su artículo 54°, refiriéndose a los Espectáculos Públicos no deportivos grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura; ii) que debe de tomarse en cuenta, que la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

presente autorización debe de regirse a lo establecido en la normatividad vigente, pero además debe de tomarse en cuenta la finalidad de los fondos a recaudar, que servirá para el deporte que es uno de los puntos importantes de la inversión de esta Gestión Municipal, ya que se esta incentivando a la juventud para la practica del deporte; iiiii) concluye opinando que se eleve el presente expediente al Pleno del Consejo Municipal presentado por el Padre Michael Llontop Ruiz representante de la comisión de la Feria del Señor de la Justicia, recaído mediante Expediente N° 7261 de fecha 31 de Agosto del presente año, para que sea evaluado la exoneración de las tasas e impuestos, que debe de cancelar la Parroquia "Santa Lucía", para la autorización de la Feria en los días 16 al 27 del mes de octubre, asimismo fiestas bailables del 22 al 25 de octubre del año en curso; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17 de fecha 07 de septiembre del 2007, continuada el día 14 de Septiembre del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago de Impuestos y Tasas Municipales a favor de la Parroquia "Santa Lucía" – Ferreñafe, representada por el P. Michael Llontop Ruiz - Vicario Parroquial, por la realización de la Feria Religiosa "Señor de la Justicia" a realizarse a partir del seis (06) al veintisiete (27) de Octubre del 2007, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el pago de Impuestos y Tasas Municipales a favor de la Parroquia "Santa Lucía" – Ferreñafe, representada por el P. Michael Llontop Ruiz – Vicario Parroquial, por la realización de las Fiestas Bailables del 22 al 25 de Octubre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal..

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que durante los cuatro años de Gestión Municipal periodo 2007 - 2010, los permisos por Fiestas Bailes de la Feria del "Señor de la Justicia", sean de exclusividad a favor de la Parroquia "Santa Lucía" - Ferreñafe.





ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas, asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaria General la publicación y difusión del texto de la presente ordenanza municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, y oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación y su difusión a través de notas de prensa radiales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
[Signature]
William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE